INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Ley N.º 9799

TABLA DE CONTENIDO

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN.....1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

N° 9799

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 11 a La Gaceta N.° 19 del 30 de enero de 2020, páginas 10 a 12 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se interpreta auténticamente el inciso 2) del artículo 9 de la Ley N.° 6826, Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, reformada mediante el artículo 1 de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en el sentido de que la no sujeción al impuesto sobre el valor agregado otorgada a las corporaciones municipales incluye también a los comités cantonales de deportes y recreación, así como a cualquier otro órgano que forme parte de las corporaciones municipales.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 9799

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 11 a La Gaceta N.° 19 del 30 de enero de 2020

Páginas 10 a 12 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

DECRETO LEGISLATIVO N.° 9799

EXPEDIENTE N.º 21.586

SAN JOSÉ – COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 6826, LEY DE IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1982, PARA PROTEGER LOS COMITÉS CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO- Se interpreta auténticamente el inciso 2) del artículo 9 de la Ley N.° 6826, Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, reformada mediante el artículo 1 de la Ley N.° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018, en el sentido de que la no sujeción al impuesto sobre el valor agregado otorgada a las corporaciones municipales incluye también a los comités cantonales de deportes y recreación, así como a cualquier otro órgano que forme parte de las corporaciones municipales.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura María Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

Ejecútese y publíquese.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Rodrigo A. Chaves.—1 vez.—O.C. N° 4600032137.—Solicitud N° 00-2020.—(L9799 - IN2020430607).